

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que á mane de las mismas; pero las de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Al establecerse por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 la enseñanza de Dibujo para la licenciatura en la Facultad de Ciencias, y al ampliarse esta misma enseñanza por el Real decreto de 13 de Agosto de 1880 para cada una de las tres secciones de que consta aquella Facultad, túvose sin duda en cuenta que el Dibujo, en sus varias manifestaciones, como enseñanza aplicada á las ciencias, debía revestir también carácter científico, puesto que su estudio, al comprender los principios y adelantos de las Ciencias naturales, de las Físico-matemáticas y de las Físico-químicas, ha de enseñar al alumno los medios de representar gráficamente las verdades de aquellas Ciencias, los organismos de las máquinas y aparatos de Física y Química y aun de otros ramos del saber que en dicha Facultad se profesan, así como los seres y ejemplares, tanto del reino animal, como del vegetal y mineral.

Pero si en los citados preceptos se reconoció la importancia de esta enseñanza, caracterizándola científicamente al incluirla entre las demás de la Facultad, no se ha normalizado después su situación legal, ni se ha creado aún definitivamente la plantilla del personal científico que haya de desempeñarla; siendo

por tanto ya urgente el establecimiento en las Facultades de Ciencias de los Centros universitarios de una cátedra de Dibujo con las aplicaciones necesarias para las tres secciones en que aquella Facultad se divide.

En su consecuencia, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Eugenio Montero Ríos.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las enseñanzas de Dibujo de las Facultades de Ciencias se constituirán el Dibujo lineal y topográfico, el aplicado á las Ciencias físico-químicas y el de aplicación á las Ciencias naturales.

Art. 2.º En las Universidades en que sea completa la enseñanza de la Facultad ó sea en que existan las enseñanzas de las tres secciones, la de Dibujo se hallará á cargo de un Catedrático numerario de la referida Facultad, auxiliado por un Ayudante por cada una de las tres secciones en que aquellas enseñanzas se dividen: en las demás Universidades de la Península habrá un Ayudante para cada una de las secciones de la Facultad de Ciencias que se hallen establecidas en las mismas.

Art. 3.º Las plazas de Ayudantes se proveerán por oposición: para optar á ésta, el interesado deberá ser Doctor ó Licenciado en la Facultad y sección correspondiente; á falta de opositores que reúnan tales requisitos, podrán ser admi-

tidos los que justifiquen tener aprobadas todas las asignaturas de la sección á que corresponda el Dibujo de cuya enseñanza se trate.

Art. 4.º Cuando no hubiere opositores que reúnan las condiciones expresadas en el artículo anterior, no se exigirá requisito alguno para ser admitidos como tales; pero los nombrados deberán adquirir la última de las condiciones anteriormente determinadas dentro de los dos años siguientes á la toma de posesión.

Art. 5.º Los mencionados Ayudantes disfrutarán el sueldo de 1.500 pesetas anuales en Madrid, y 1.250 en provincias.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Eugenio Montero Ríos.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Convenio entre España y Alemania, firmado en Madrid el 28 de Agosto de 1886, prorrogando el Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883.

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, persuadidos de las ventajas que han resultado para los dos países del Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883, y animados del mismo deseo de estrechar cada día más las relaciones de Comercio y Navegación entre ambas naciones, han resuelto prorrogar el Tratado actual, y á este efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la REINA Regente de España:

Al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, su Ministro de Estado, etc., etc.

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia:

A su Encargado de Negocios en la Corte de España, Consejero de Legación, Félix Federico Guillermo Eduardo Enrique, Barón de Gutschmid.

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º El Tratado de Comercio y Navegación concluido el 12 de Julio de 1883 entre España y Alemania y su Protocolo del mismo día con las modificaciones introducidas por el Tratado adicional de 10 de Mayo de 1885 quedarán en vigor hasta el día 1.º de Febrero de 1892.

En el caso en que ninguna de las Altas Partes contratantes hubiera notificado doce meses antes de dicha fecha su intención de hacer cesar los efectos de dicho Tratado, éste con el Protocolo final y las modificaciones mencionadas quedará en vigor hasta que haya transcurrido un año, que se contará desde el día en que haya sido denunciado por una u otra de las Altas Partes contratantes.

Art. 2.º El presente Convenio se ratificará, y los documentos de la ratificación se canjearán en Madrid lo más pronto posible.

Dicho Convenio entrará en vigor inmediatamente después del canje de las ratificaciones.

El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en Madrid el 20 de Septiembre de 1886.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Septiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Remitir al Sr. Sanz Parra, como Ponente, el informe de la Contaduría, manifestando no existe partida en el presupuesto para satisfacer los haberes de Inspector técnico, segundo Jefe de la sección electricista del Hospicio y Profesor auxiliar de Matemáticas y Francés del mismo.

Asignar al Organista del Hospital Provincial D. Prisciano Pérez, el sueldo de 975 pesetas anuales, que se abonarán con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de aquél Asilo.

Autorizar al Coronel del regimiento infantería de Borbón para que explore la voluntad de los acogidos del Hospicio que quieran pasar á formar parte de la banda de aquél regimiento.

Aprobar la forma de pago propuesta por la Contaduría para el abono de una peseta diaria que en equivalencia de la ración debe satisfacerse á las acogidas

ancianas del Hospicio, así como la manera de identificar éstas su personalidad.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial para adquirir por administración y hasta tanto que se contrate por subasta, las pastas alimenticias necesarias en dichos Asilos, al precio de 50 céntimos de peseta el kilogramo del contratista que fué de dicho artículo.

Devolver á D. Isidro Orueta la fianza que tenía prestada como contratista de los artículos de ferretería para los talleres de Calderería y Cerrajería del Hospicio, por haber cumplido su contrata sin responsabilidad alguna.

Devolver á D. Constanzo López la fianza que tenía prestada, como contratista del suministro de pieles y cueros para los talleres de Zapatería y Encuadernación del Hospicio, por haber terminado su contrato sin quedar afecto á responsabilidad.

Reclamar, de conformidad con el dictamen del Letrado de la Beneficencia provincial, los datos y antecedentes necesarios acerca de los derechos de la Diputación en la finca El Embocador, ó sean los siguientes:

1.º Dirigir una comunicación al señor Alcalde de Aranjuez á fin de que manifieste cuál sea el estado de la finca titulada El Embocador, quién la posea y á qué título.

2.º Dirigir otra comunicación á la Delegación de Hacienda de la provincia á fin de que se faciliten por el Negociado de Propiedades y Derechos del Estado noticias del expediente instruido en 1855 para la subasta y venta de la finca El Embocador, sita en Aranjuez y procedente de bienes de la Beneficencia, manifestando si la venta llegó á efectuarse, expresando, caso contrario, las causas que lo impidieran, con el objeto de removerlas, gestionando de cualquier modo la venta que entonces no pudiera verificarse.

3.º Que siendo presumible que la escritura de 23 de Agosto de 1848, cuya copia obra en el expediente, sea necesaria, ya para la subasta y venta de la finca, ya para su división, conviene recordar al Procurador D. Luis Lumbreras el cumplimiento del encargo que se le hizo en comunicación fecha 6 de Septiembre de 1884, advirtiéndole que de no poder conseguir el testimonio reclamado, manifieste las causas que se lo impidan.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Sesión de 23 de Septiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Manifestar al Teniente Alcalde del distrito de la Latina, que aún es tiempo de que el mozo Miguel Herráiz Anglada, número 80 del primer reemplazo de 1885 por aquél distrito, se presente para ser reconocido en sesión y relevarle de la nota de prófugo.

Remitir, como Ponente, al Sr. Chávarri, el expediente sobre reclamación del mozo núm. 78 del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1884, Marcelino Prieto López.

Pasar al Sr. Presilla, como Ponente, el expediente sobre expropiación forzosa de terreno de la casa núm. 27 de la calle de los Reyes para el ensanche de la vía pública.

Pasar al Sr. Seijo, como Ponente, el recurso entablado por D. Francisco Gamonal contra una providencia del Alcalde de Madrid, que ordenó la clausura de la carbonería núm. 7 de la calle de la Salud.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar el programa y condiciones para los cursos libres de Bacteriología é Histología Patológica, organizados por el Jefe del Laboratorio del Museo anatómico del Hospital de San Juan de Dios, en la inteligencia de que estas enseñanzas no han de originar gasto alguno á la Corporación.

Autorizar al Director del Asilo de las Mercedes para dar el extraordinario de costumbre á las asiladas en aquél Establecimiento el día 24, Santo titular del mismo, encareciendo al ordenador de pagos se sirva disponer se libren en el día de hoy las 200 pesetas á que próximamente ascenderá aquél extraordinario.

Ordenar al Director del Hospicio que antes de las cuatro de la tarde del día de hoy remita al Asilo de las Mercedes todos los útiles de alumbrado y demás efectos relacionados con el servicio de las niñas que estaban en aquél Establecimiento.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial para adquirir por administración del contratista que fué de leche de vacas la que necesiten dichos Establecimientos, hasta que se contrate por subasta el suministro, al precio de 70 céntimos el litro.

Aprobar el nuevo pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de judías á la Beneficencia provincial, y anunciar el acto con 20 días de anticipación al en que deba verificarse el acto.

Dar ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial al presunto demente Juan Rodríguez.

Reclamar al Teniente Alcalde del distrito de la Audiencia el informe que preceptúa el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885 para que pueda ser admitido á observación en el Hospital Provincial el presunto demente Pedro Gavilá.

Reconocer á D. Federico Cebrían, como apoderado de la Junta superior administrativa del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, para el cobro de estancias en aquél Asilo de dementes de esta provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Sesión de 24 de Septiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, trasladada por el Sr. Gobernador de la provincia, concediendo al mozo Antonio Francisco Rodríguez, del cupo del distrito de la Audiencia en el reemplazo de 1878, la devolución de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte de soldado en dicho reemplazo.

Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, evacuando el informe que se ha servido reclamar respecto al mozo Ernesto Seco Bittini, colocado en cabeza de lista en el distrito de Buenavista para el reemplazo del año actual.

Remitir al Sr. Hernández Arteaga, como Ponente, el expediente sobre cuentas municipales del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, correspondientes al ejercicio de 1882 á 83.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar las cuentas de estancias de dementes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat correspondientes al mes de Agosto último, y declarar de abono la suma de 3.797 pesetas 50 céntimos á que ascienden aquéllas, por deducirse el importe de estancias causadas por dementes de Córdoba y Málaga, que suman 116 pesetas 25 céntimos.

Manifestar al Procurador Sr. Lumbreras, devolviéndole las cuentas de impresiones en el Hospicio, que para su cobro le fueron entregadas, que el Sr. Jiménez es empleado en el Gobierno civil de la provincia, y el Sr. Coria dirige en la actualidad un periódico que se publica en San Sebastián, Guipúzcoa; y que si estos datos no son suficientes, haga uso de la citación por edictos que se acostumbra en semejantes casos.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

Sesión de 25 de Septiembre de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR PRESILLA

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—González Fernández.—Hernández Arteaga.—Seijo.—Sanz Parra.—Rancés.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Remitir, debidamente informado, al Secretario general del Consejo de Estado, en cumplimiento del art. 120 de la ley vigente de Reemplazos, el recurso de alzada interpuesto por la madre del mozo Víctor Gutiérrez Aldea, núm. 9 del cupo de Valdemorillo en el primer reemplazo de 1885, contra el acuerdo de esta Comisión provincial, que declaró al mismo soldado pasivo activo en la última revisión.

Trasladar para su debido cumplimiento al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio las Reales órdenes del Mi-

Ministerio de la Gobernación, fecha 9 del actual, anulando los acuerdos de esta Comisión, que exceptuaban del servicio activo en el primer reemplazo de 1885 á los meaos números 29 y 170 de dicho cupo y reemplazo, Ramón García del Río y Manuel Sevilla Cela, mandando que se vuelva á instruir expediente de excepción.

Remitir al Sr. Chávarri, como Ponente, el expediente acerca del recurso de alzada interpuesto por la Asociación de propietarios de fincas urbanas de Madrid contra un acuerdo del Ayuntamiento, aprobatorio del pliego de condiciones para contratar el servicio de limpieza y riego de esta capital.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar las cuentas de colecturía correspondientes al mes de Agosto último, rendidas por el Decano del Cuerpo eclesiástico de la Beneficencia provincial.

Aprobar la liquidación y lo actuado por el Ingeniero provincial, declarando recibido el acopio de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada para conservación del camino de Ciempozuelos á la carretera de Andalucía, y de abono al contratista Sr. Mazarracín las 3.090 pesetas siete céntimos á que asciende el saldo á su favor, que se pagarán con cargo al crédito consignado en el capítulo correspondiente del presupuesto vigente; y devolver á dicho contratista la fianza que tenía prestada por haber terminado su contrato sin responsabilidad, y una vez que acredite haber satisfecho á la Hacienda la contribución industrial.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar mediante doble y simultánea subasta el suministro de vino de Jerez y de vino común y vinagre para los Establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el tipo la primera de tres pesetas litro, 60 céntimos litro para el de vino común y 25 el de vinagre; y anunciar dichas subastas con 30 días de anticipación al en que deban tener lugar.

Otorgar licencia á Emilio Fernández, acogido de la Inclusa y adoptado por Doña Rosa Fernández Campos, la cual ha fallecido, para que pueda sentar plaza.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio y á su petición, expidiéndole la certificación que solicita, al acogido José Bautista Rufo.

Autorizar á los profesores del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Antonio Espina, D. Enrique de Isla y D. Simón Hergueta, y con el carácter de interinidad, para dar las enseñanzas clínicas á que les autoriza el Real decreto de 16 del corriente, previa la obtención de la autorización del señor Ministro de Fomento, y siempre que los enfermos acogidos en el Hospital Provincial se presten de buen grado á las explicaciones necesarias al efecto, y estas enseñanzas no perjudiquen en nada los hechos provinciales.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia manifestándole que estos días han estado de amotinarse en el Hospital de San Juan de Dios las enfermas procedentes de la Sección de Higiene, á consecuencia de lo cual han sido encerradas algunas en los calabozos del Asilo; pero que como éstos no sean suficientes para recibir á todas las promovedoras del desorden, sería conveniente que las más re-

beldes en número de 15 próximamente pasen á continuar su curación á una sala conveniente del Hospital Provincial y á disposición de dicha Autoridad, á fin de evitar los conflictos que pudieran ocurrir de continuar mezcladas con las demás.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario interino, Ramiro Aguado.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacantes en esta provincia los estancos que á continuación se expresan, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley de 10 de Julio y art. 5.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885, la Delegación de mi cargo advierte á los aspirantes, que deberán ser sargentos en activo servicio con las condiciones que exige el art. 1.º de la ley, ó á falta de éstos viudas, hijos ó hermanas de los individuos muertos en campaña ó prestando servicio en puntos epidemizados de la Península y Ultramar, eleven las solicitudes á S. M. la Reina Regente por conducto del Ministerio de la Guerra, acompañadas de los documentos justificativos de su derecho para la obtención de las expendedorías de tabacos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 4 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Relación de los estancos vacantes en el casco de la capital, partido y subalternas de la provincia de Madrid.

CAPITAL

Estanco núm. 2 de orden, calle del Carnero.

Idem núm. 5, carrera de San Jerónimo.

PARTIDO

Estanco del pueblo de Carabanchel Bajo.

SUBALTERNA DE ALCALÁ DE HENARES
Estanco núm. 1 de orden, de Alcalá.

SUBALTERNA DE NAVALCARNERO

Estanco del pueblo de Villamantilla.
Madrid 4 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Cobeña.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos sobrantes de invierno de la dehesa Boyal de esta villa para su disfrute con ganado lanar, bajo el tipo y demás condiciones que contiene el pliego, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar á los 30 días de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de esta localidad, á las once de su mañana, con sujeción á las prescripciones del reglamento de Montes hoy vigente.

Cobeña 30 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Tomás de la Vega.

Garganta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en este día de los pastos del monte denominado Cañizuela y Cañadillas de estos propios, se señala para la celebración de la segunda el día 10 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, en adelante en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones.

Garganta 29 Septiembre de 1886.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Colmenar del Arroyo.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa en unión de la Junta municipal, formar el correspondiente expediente para la creación de un Pósito en esta localidad, concedido por Real orden de 10 de Noviembre de 1884, por el presente se hace saber que dicho expediente se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para el que desee examinarlo, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones ó reparos que contra el mismo se produzcan; en la inteligencia que transcurrido el mismo no serán admitidas, dando al citado expediente el curso que corresponda.

Colmenar del Arroyo 16 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Pedro de Retes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte se cita, llama y emplaza á Benito Saavedra y Navia, cuyo domicilio ó paradero se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija María Antonia Saavedra y Cuadrado el consejo paterno prevenido por la ley, para el matrimonio que intenta contraer con José María Paz y García; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 13 de Septiembre de 1886.—Romualdo de Brea. 200

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á una mujer que hará unos 15 días fué herida por un hombre desconocido en las inmediaciones de las Salesas, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto principal de la casa núm. 34 de la calle del Barquillo, á prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra José Saavedra; apercibiéndola que si no lo verifica pasado dicho término la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Septiembre de 1886.—Carlos María Brú.—El Escribano, Matías Aranda.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por

el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en cumplimiento de un exhorto procedente del de igual clase de la ciudad del Ferrol, se cita y llama á D. Enrique Pastor y Bedoya, apoderado en España del Conde Javier de Montepin, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración que se interesa en el referido exhorto.

Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1886.—V.º B.º = Domínguez.—El actuario, Morales.

CONGRESO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma, en las diligencias criminales que se instruyen á virtud de denuncia formulada por D. Esteban Armitaje y Armitaje contra D. Eduardo Barrio y Mactavish por estafa, se cita á este último, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, con el fin de ser oído en el referido sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 2 de Octubre de 1886.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Domínguez.—Fernando Mengibar.

CONGRESO

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma, en las diligencias criminales que se instruyen á virtud de querrela formulada por el Procurador D. Angel Calvo, en nombre de D. Ruperto Jacinto Chávarri contra D. Alejandro Rodríguez Jimeno por estafa, se cita á este último, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, entresuelo, con el fin de ser oído en el referido sumario; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 2 de Octubre 1886.—V.º B.º = El Juez de instrucción, Domínguez.—Fernando Mengibar.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, Juez de instrucción del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Payán Arés, hijo de Juan y María, natural de Instinción, partido de Canjayar, provincia de Almería, vecino de esta Corte, que habitó en el paseo de Luchana, núm. 3, piso quinto, de 36 años de edad, casado, vendedor ambulante, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, pelo y bigote castaño, y es al parecer un poco sordo; viste pantalón, chaleco y cazadora de paño claro, sombrero ancho y zapatillas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, piso segundo, á fin de que ingrese en la prisión celular á cumplir la pena de un año y nueve meses de presidio correccional y cuatro meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida por robo y tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que

supieran el paradero de dicho rematado, procedan á su detención, poniéndolo en la prisión celular, comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1886.—Felipe Peña.—El actuario, por mi compañero Pérez, Justo Navarro.

LATINA

D. Julián Huerta y Poves, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, é interino de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Carlos Fernando Fontánez, natural de Moretz de Jura (Francia), hijo de D. José Amato y de Doña Julia Buffard Moretz, ocurrida en esta Corte el día 23 de Marzo de 1880; y en los autos promovidos por Doña Emma Fournier y Duboscq, en reclamación de derechos que alega tener en la herencia de su difunto esposo, se ha mandado llamar, como se llama por este edicto, á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que en el término de 30 días comparezcan en el Juzgado á reclamarla, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el D. Carlos Fernando Fontánez, presentando al efecto los documentos justificativos acompañados del árbol genealógico; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 18 de Septiembre de 1886.—Julián Huerta.—Ante mí, Severiano de Diego.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Hago saber que en el juicio declarativo de mayor cuantía incoado en este Juzgado por D. Rafael Arnaldo y Sánchez contra D. Ramón Ferrer y Compagní, sobre pago de pesetas, he dictado la sentencia que en su cabeza, parte dispositiva y pie de la misma, son como sigue: «Sentencia.—En la villa de Madrid á 28 de Septiembre de 1886, el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía instados por D. Rafael Arnaldo y Sánchez, mayor de edad, casado, de esta vecindad, agente de negocios, á quien representa el Procurador D. Luis de Soto y defiende el Dr. D. Antonio Domínguez Alfonso, contra D. Ramón Ferrer y Compagní, soltero, mayor de edad, declarado en rebeldía y representado por los estrados del Juzgado, sobre pertenencia de un crédito cedido por el demandado al demandante.

Fallo que debo declarar y declaro que el crédito cedido por D. Ramón Ferrer y Compagní en la escritura de 25 de Febrero de 1884, corresponde en plena propiedad á D. Rafael Arnaldo y Sánchez, á quien deberá hacerse el abono del mismo, una vez liquidado y conocido su importe. Así por ésta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se notificará en los estrados del Juzgado é insertará en los periódicos oficiales por la rebeldía del demandado, y con expresa imposición de costas al mismo, lo pronuncio, mandó y firmó.—José R. Zapata.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. José Rodríguez Zapata, Magistrado efectivo de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy 28 de Septiembre de 1886, de que yo el actuario doy fe.—Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.»

Y mediante á que el demandado Don Ramón Ferrer y Compagní se halla constituido y declarado en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1886.—R. Zapata.—El actuario, Domingo Vázquez y Mon. 197

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia que ha sido y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Paz Gregori, de 31 años de edad, viuda, natural de Bilbao, que ha vivido en la calle de Mendizábal, número 7, cuarto segundo, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra ella se sigue sobre hurto; apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del Reino, que caso de ser habida la Paz Gregori cuyas señas personales son: cabello castaño claro, cuerpo delgado y nariz larga, vistiendo modestamente; procedan á su captura y la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte, en lo que contribuirá la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1886.—José R. Zapata.—Por su mandado, Narciso Tribaldos.

UNIVERSIDAD

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y mi Escribana, se ha incoado juicio declarativo de mayor cuantía á solicitud de D. Manuel Eguiluz y D. Manuel Marure, como testamentarios de Doña Anastasia Moreno Soba, sobre cancelación de varios gravámenes que afectan á la casa núm. 69 moderno, 15 antiguo de la calle Mayor, de esta capital, manzana 193, y entre ellos una obligación por 40.000 rs. que recibió D. Manuel Navajas de D. Gregorio y D. Juan Antonio Zorraquin, según escritura de 4 de Marzo de 1807, y una fianza hasta en cantidad de 33.000 rs. constituida por el repetido Sr. Navajas para responder á la Sra. Marquesa de Viana de la administración de las rentas de su casa Mayorazgo de Otarelo en la jurisdicción de Valdeorras, conferida al hermano de aquél, D. Félix Navajas, según escritura otorgada en la feligresía de Villanueva en 7 de Marzo de 1814, ante el Escribano D. Juan José Varela, cuya demanda fué admitida por providencia de 28 del actual, mandándose emplazar á los señores de Zorraquin, Sra. Marquesa de Viana á sus sucesores ó representantes, y á cualquiera otra persona que se crea con derecho á tales gravámenes, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan por medio de Abogado y Procurador á contestarla; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para emplazar á tales demandados por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante á ignorarse su residencia, autorizo la presente cédula en Madrid á 30 de Septiembre de 1886.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 199

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada en causa criminal que se instruye por incendio ocurrido en la tarde del día 16 de Agosto último en la dehesa titulada de Santa Quiteria, en término de Alpedrete, se cita y llama al Sr. Marqués de San Eduardo, dueño de dicha posesión, vecino que es de Madrid, con domicilio en la calle de Jorge Juan, núm. 6, cuarto tercero derecha, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á manifestar su paradero, con objeto de poderle ofrecer el procedimiento; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 28 de Septiembre de 1886.—V. B.º.—El Juez de instrucción, Cándido R. de Celis.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero.

Hago saber que el día 24 del actual fueron hurtadas por dos hombres y una mujer desconocidos, cuyas señas, que resultan, se expresarán, dos caballerías de la propiedad de Dámaso de la Peña, vecino de Fresnedillas, de las señas que también se dirán, y las cuales estaban pastando en término de dicho pueblo.

En la causa criminal que al efecto se instruye, he acordado expedir el presente, rogando á las Autoridades civiles y demás dependientes de policía judicial se dignen averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se hallan los enunciadamente desconocidos, poniéndoles, con las seguridades convenientes á mi disposición, así como las caballerías y personas en cuyo poder se hallen, si no justificasen su legítima adquisición ó procedencia.

Dado en Navalcarnero á 29 de Septiembre de 1886.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Monea, Tomás Puertas.

Señas de los desconocidos.

Un hombre como de 18 á 20 años de edad, viste regularmente con pantalón de pana remontado, chaqueta de paño, usa zapatos. Otro hombre desconocido, del que no resultan señas. Una mujer de unos 30 años de edad, estatura alta, con vestido azul y pañuelo á la cabeza.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo negro, de nueve á 10 años, de seis cuartas, herrada de las manos, las orejas rajadas en las puntas, calzada de las patas, en buenas carnes, con una A en la nalga derecha. Otra yegua pelo negro castaño oscuro, de seis á siete cuartas de alzada, vieja, calzada de las patas, con algunos pelos canos en la frente y herrada de las cuatro extremidades.

PUERTO RICO.—SAN FRANCISCO

D. José García de Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Francisco de esta capital.

Por el presente se hace saber que en los autos sobre instado de D. José Joaquín Ribot, fallecido en esta capital, la noche del 2 de Enero del próximo pasado año, se ha dispuesto fijar edictos en los lugares de costumbre é insertarlos en el periódico oficial de esta provincia y en el de Madrid, por término de dos meses, convocando á los que se crean con derecho á la herencia del finado Ribot, para que se presenten en este Juzgado en el término referido, á contar desde la publicación del presente con los documentos que justifiquen su derecho.

Dado en Puerto Rico á 1.º de Junio de 1886.—José García.—El Escribano, Darío F. Rota.

TORRELAGUNA

D. Luis Gutiérrez y Sojo, Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Doy fe que en la causa seguida en el mismo contra Casimiro Fernández y Fernández, natural de Guadalix de la Sierra, vecino de Bustarviejo, de 33 años de edad, viudo, con hijos menores, de oficio panadero, y procesado que fué por el delito de asesinato frustrado, se ha dictado por la Audiencia de Colmenar Viejo, con fecha 11 del corriente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Casimiro Fernández y Fernández, alias Guchiferres á sufrir 15 años de cadena temporal, interdicción civil durante los 15 años é inhabilitación absoluta perpetua, y á pagar las costas y 54 pesetas de indemnización á Gregoria Díaz, aplicándose á los efectos ocupados lo dispuesto en el art. 63 del Código; y se aprueba el auto de 9 de Marzo último, en el que el Juez instructor declaró solvente al procesado.

Así, por ésta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Corresponde lo inserto con su original á que me remito. Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta á la inhabilitación absoluta perpetua á que el reo ha sido condenado, autorizo el presente en Torrelaguna á 29 de Septiembre de 1886.—Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Manuel Sáez Quejana, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Gregorio Calvo García, de 56 años de edad, casado, jornalero, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Esparteros, 1.º piso segundo, en el término de tercero día, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, á hacer efectiva la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 28 de Septiembre de 1886.—V. B.º.—M. S. Quejana.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Marañón Gómez Acero, Juez municipal que ha sido de este distrito y encargado en la actualidad del despacho de este Juzgado de la Latina, se cita y llama por medio del presente, y término de tres días, á Antonio Galea, de 33 años, casado, jornalero, natural de Murcia, que manifestó habitar en el paseo Blanco, núm. 45, cuarto bajo, que su actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 24 del actual en el mercado de ganados de esta Corte; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Septiembre de 1886.—V. B.º.—Marañón.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

Batallón Reserva de Madrid número 1.

Debiendo pasarse la revista anual del 1.º al 15 del próximo mes de Octubre á los individuos de la reserva pertenecientes á los distritos de la Audiencia, Buenavista, Centro y Congreso, se presentarán en el cuartel de San Francisco, y horas de diez á dos, con arreglo á lo que previene el art. 230 del reglamento de Reservas de 2 de Diciembre de 1878.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para conocimiento de los interesados, como igualmente de los individuos que se encuentran agregados á éste pertenecientes á los batallones de reserva de 4 al 49.

Madrid 20 de Septiembre de 1886.—El Jefe del Detall, Ricardo Ruiz del Arbol.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros, pesetas 234 375, por 607 impositores, de las cuales son nuevas 134; y se han satisfecho en los días 24, 25 y 26, pesetas 346.127, á solicitud de 501 imponentes, 294 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Septiembre de 1886.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospital.